



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2019-MPC

Cusco, nueve de agosto de dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, y;

**CONSIDERANDO:**

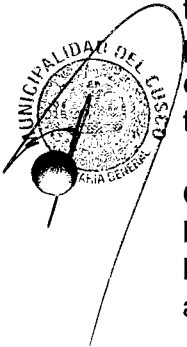
Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 8 prescribe que: “Corresponde al Concejo Municipal (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...);”

Que, el artículo 43°, numeral 43.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “(...) 43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación de la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, el Texto Único de Servicios No exclusivos - TUSNE, es un tarifario donde se detallan los servicios no exclusivos prestados por la Entidad, son pagados de acuerdo a la oferta y la demanda, cuyos trámites no corresponden a una evaluación previa, son





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

de atención rápida y los servicios están en competencia con los brindados por la actividad privada. En ese sentido, el TUSNE brinda la posibilidad a la municipalidad de ofrecer a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda. En otras palabras, el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

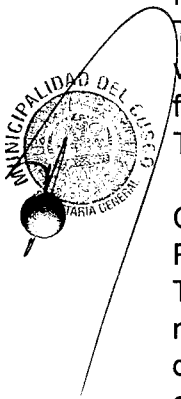
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2015-MPC, se aprobó el “Plan de Acción para la Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la Municipalidad Provincial del Cusco”, en el objetivo específico N° 4 del Plan de Acción para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la Municipalidad Provincial del Cusco, es la implementación de la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las dependencias de la Municipalidad, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas, por lo cual, dentro de las actividades principales se tiene la implementación de la Gestión por procesos;

Que, con Informe N° 114-OPL/OGPPI/GMC-2018, el Director y Especialistas de Planeamiento solicitan la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial del Cusco, concluyendo que: “(...) la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos 2019 se encuentra conforme al marco legal vigente. La actualización de este instrumento fue un proceso participativo con los funcionarios y equipos técnicos, responsables de los servicios que corresponden al TUSNE por lo cual se adjunta los anexos que validan este proceso (...);

Que, mediante Informe N° 251-OGPPI/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos, concluyendo que: “(...) 3. Los servicios que no sean prestados en exclusividad, deben aprobarse a través de Resolución del Titular del Pliego. Y recomendando: 1. Implementar las acciones correspondientes, para la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial del Cusco (...) mediante acto resolutivo;

Que, según Informe N° 1074-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: “(...) es procedente la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...) el mismo que debe ser aprobado por Resolución de Alcaldía, en estricto cumplimiento del artículo 20, numeral 6 y numeral 35 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, con Memorándum N° 001-2019-SG/MPC, la Oficina de Secretaría General solicita la ampliación del informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al haber advertido discrepancias entre el informe técnico y el informe legal, en relación al





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

documento a través del cual se aprueba la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 024-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos 2019 – TUSNE 2019, elaborado por el Director y Especialistas de la Oficina de Planeamiento de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco. La aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos 2019, se realizará a través de Resolución de Alcaldía emitida por el Titular de la Entidad;

Que, según Informe N° 020-OPL/OGPPI-2019, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye: “(...) Que el expediente remitido del Texto Único de Servicios No Exclusivos, elaborado con las unidades involucradas en la prestación de servicios no exclusivos; cuenta con trescientos doce (312 servicios no exclusivos, de los cuales 274 se actualizaron, 6 no se actualizaron y se realizaron 32 incorporaciones, debiendo aprobarse con Resolución de Alcaldía conforme al numeral 42.4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo alcanzar el carácter de normal institucional regulatoria de las actuaciones en la prestación de servicios no exclusivos; y que los TUSNE anteriores fueron aprobados mediante Ordenanza Municipales, no obstante, para la actualización del referido documento según cita el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y según opiniones legales se debe aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego, por lo cual primero se deberá derogar la Ordenanza Municipal que aprobó el TUSNE vigente y automáticamente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía”;

Que, con Informe N° 268-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: “Es procedente la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos 2019 – TUSNE 2019, elaborado por el Director y Especialistas de la Oficina de Planeamiento de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco. La aprobación del Texto Único de Servicios No Personales 2019, se realizará a través de Resolución emitida por el Titular de la Entidad. El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, deberá proceder a derogar la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPC, de fecha 31 de julio de 2015, que aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Cusco”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo la indicada Ley en su artículo 40° señala que: “Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2015-MPC, QUE APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 17-2015-MPC, de fecha 31 de julio de 2015, que aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás oficinas administrativas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal bajo los alcances del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cusco ([www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la Ordenanza Municipal N° 17-2015-MPC, estará en vigencia hasta el 31 de agosto de 2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL